



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CIRCULAR No.29-2022-LEG/FySE

PARA: TITULARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL Y DESCENTRALIZADA, DEL ÓRGANO JUDICIAL, DEL ÓRGANO LEGISLATIVO, EMPRESAS PÚBLICAS, INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, ALCALDES Y REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

DE: GERARDO SOLÍS
Contralor General



FECHA: 8 DE NOVIEMBRE DE 2022

ASUNTO: TOMA DE CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA NACIONAL DE SEGUROS DE PANAMÁ Y CENTROAMÉRICA, S.A.

En el ejercicio de nuestra función fiscalizadora y en aras de salvaguardar los intereses del Estado, hacemos del conocimiento de los Señores Titulares de las Instituciones Públicas, que hemos sido notificados por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, que mediante Resolución No.OAL-298 de 20 de octubre de 2022, ha ordenado la Toma de Control Administrativo y Operativo de la empresa **NACIONAL DE SEGUROS DE PANAMÁ Y CENTROAMÉRICA, S.A.**, la cual además, se encuentra actualmente inhabilitada para contratar con el Estado hasta el año 2028.

La Superintendencia ha señalado que producto de la Toma de Control Administrativo, la empresa **NACIONAL DE SEGUROS DE PANAMÁ Y CENTROAMÉRICA, S.A.**, no podrá comercializar nuevas fianzas hasta tanto se subsanen las causales que produjeron la Toma de Control. Adicional, cualquier endoso o extensión de contrato deberá ser debidamente evaluado y contar con la anuencia de los administradores interinos nombrados para dicho proceso, a fin de darles curso.

Con base a las consideraciones que anteceden y en cumplimiento de nuestra responsabilidad de fiscalización, regulación y control de todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, les informamos que la Contraloría General de la República, sin perjuicio de lo señalado en nuestra Circular No.26-2022-LEG/FySE de 19 de octubre de 2022, no aceptará ninguna fianza emitida por la referida empresa, como garantía de las contrataciones públicas, por el período que dure la Toma de Control Administrativo.

Es de suma importancia que las Entidades evalúen de forma oportuna, la situación de cada uno de los contratos que cuentan con garantías emitidas por la citada empresa aseguradora, con el propósito de que puedan adoptar las acciones administrativas correspondientes, a fin de velar por el fiel cumplimiento del objeto contractual de los mismos o solicitar a los contratistas el reemplazo de tales garantías, según lo consideren conveniente, de conformidad con el avance de los mismos.